

Resolución del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2023 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas con discapacidad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (AVALEM CAPACITATS).

En el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 11 de julio de 2016, se publicó la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 10 de mayo de 2017.

Según recoge el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, se considera colectivo vulnerable de atención prioritaria, entre otros, a las personas con discapacidad, afectadas en mayor grado por la situación de desempleo que las personas sin discapacidad; circunstancia acreditada por las últimas series estadísticas, donde el porcentaje de personas desempleadas con discapacidad es superior en un 7,8% a las personas sin discapacidad, por lo que es necesario que se introduzcan medidas tendentes a reducir una brecha que deja en situación de especial vulnerabilidad a este colectivo. Asimismo, el artículo 2.2 de la Orden 8/2016 recoge que cada convocatoria podrá establecer como requisito adicional que en el ámbito municipal figure inscrito en los Espais Labora un número mínimo o máximo de personas desempleadas, que podrán pertenecer a uno o varios colectivos determinados. A este respecto se tendrán en cuenta las estadísticas de paro registrado correspondientes al mes anterior al de la fecha de la resolución de convocatoria.

En aplicación de esta previsión, esta convocatoria tiene por objeto subvencionar la contratación de personas desempleadas con discapacidad por parte de corporaciones locales municipales de la Comunitat Valenciana con un mínimo de 600 personas inscritas como desempleadas en los Espais Labora de referencia.

Para la convocatoria de estas subvenciones existe crédito disponible en la línea S2941000 del subprograma 322.51 Fomento de empleo, del presupuesto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para 2023.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

RESUELVO

Primero. Convocatoria

1. Convocar para el ejercicio 2023 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas con discapacidad, para la realización de obras o servicios de interés general en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana con un mínimo de 600 personas inscritas como desempleadas en los Espais Labora de referencia, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 10 de mayo de 2017.

2. Estas subvenciones se financiarán con cargo al capítulo 4, código de línea S2941000 del subprograma 322.51 Fomento de Empleo, por un importe global máximo de 5.253.000 de euros, fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal.

3. La dotación de esta convocatoria podrá incrementarse si concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 11.2 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat. En todo caso, dicho incremento queda condicionado a la declaración de

disponibilidad del crédito, que deberá ser publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Esta publicidad no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Segundo. Objeto y ámbito

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas con discapacidad, para la realización de obras o servicios de interés general en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Beneficiarios y condiciones

1. Podrán ser beneficiarias las corporaciones locales municipales de la Comunitat Valenciana o entidades dependientes o vinculadas a estas que vengan ejerciendo competencias en materia de empleo y con más de 600 personas inscritas como desempleadas en el Espai Labora de referencia, según la estadística de paro registrado correspondiente al mes de marzo de 2023 (disponible para su consulta en <https://labora.gva.es/es/estadisticassispehtml>). La relación de corporaciones que pueden solicitar la subvención, en aplicación del citado requisito, figura como Anexo de la presente Resolución.
2. No podrán ser beneficiarias las entidades que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Costes subvencionables

1. Las subvenciones se destinarán a la financiación de los costes salariales, incluida su cotización a la Seguridad Social, de las personas desempleadas con discapacidad, que hubieran sido contratadas para la ejecución de las actuaciones programadas por la entidad beneficiaria.
2. Únicamente se entenderá como coste salarial las percepciones económicas por la prestación del servicio, con exclusión de dietas, indemnizaciones y suplidos como consecuencia de la actividad laboral, retribuciones de vacaciones no disfrutadas u otras percepciones que no tengan la condición de salario.
3. No resultarán subvencionables los días en que el trabajador se encuentre en situación de incapacidad por enfermedad o accidente, sean comunes o profesionales, ni los supuestos de permiso de maternidad o paternidad.

Quinto. Destinatarias finales

Las destinatarias finales de este programa son las personas desempleadas con discapacidad, inscritas como demandantes de empleo en los Espais Labora de la Generalitat. A los efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria, se entenderá por persona con discapacidad aquella afectada por un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, así como pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez; y pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Sexto. Procedimiento de selección de las personas con discapacidad.

1. El proceso selectivo se regirá por lo indicado en la presente resolución y en las instrucciones dictadas al respecto por el director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
2. Tras la publicación en el apartado de subvenciones de fomento de empleo de la web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de los importes asignados por el órgano colegiado, las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo al Espai Labora, que efectuará una preselección entre personas desempleadas con discapacidad inscritas en los Espais Labora de la Generalitat, que preferentemente no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral, priorizadas por el mayor grado de discapacidad.
3. Para la selección final de las personas con discapacidad candidatas se constituirá una Comisión de Baremación integrada por dos representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaría; y por sendos representantes de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, que deberán ser convocados con una antelación mínima de cinco días hábiles.

4. La entidad beneficiaria contratará a quienes obtengan mayor puntuación en la baremación de los criterios establecidos en el anexo de la Orden 8/2016, sin que pueda contratarse a más de un miembro de la misma unidad familiar. En caso de empate, se seleccionará a quien acredite menor renta per cápita de la unidad familiar.
5. Se levantará acta del proceso de selección, según modelo normalizado. En caso de ausencia de la representación sindical, se adjuntará al acta la convocatoria remitida o la justificación de la ausencia.
6. Las personas con discapacidad candidatas deberán figurar inscritas como desempleadas en LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el momento de su contratación, que en todo caso deberá tener lugar después de la resolución de concesión de la subvención. No se entenderá cumplido este requisito si la inscripción se produce el día en que se inicia la relación laboral.
7. Las trabajadoras podrán ser sustituidas en caso de resolución del contrato de trabajo antes de que finalice el proyecto por las causas recogidas en el artículo 5.6 de la Orden 8/2016, en su redacción dada por la Orden 10/2017, o de su suspensión debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad u otras situaciones con obligación legal de reserva del puesto. Las sustituciones se realizarán según su orden de puntuación por otras personas con discapacidad candidatas que figuren inscritas como desempleadas demandantes de empleo. Si ninguna de las personas con discapacidad candidatas en situación de reserva reuniera los requisitos para ser contratada, se iniciará un nuevo proceso de selección según lo previsto en este artículo.

Séptimo. Condiciones de las contrataciones

1. Con la subvención concedida, las entidades beneficiarias podrán efectuar las contrataciones y ejecutar los proyectos que consideren convenientes siempre que se respeten las siguientes condiciones:
 - a) Los contratos que se formalicen deberán tener una duración de al menos nueve meses a jornada completa ("Contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo", con el código de contrato 405).
 - b) Las contrataciones no podrán servir para cubrir vacantes de los puestos de trabajo de la entidad beneficiaria.
2. Las entidades beneficiarias podrán ampliar con sus propios recursos la duración de los contratos subvencionados.
3. Los proyectos subvencionables deberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre la fecha de la resolución de concesión y el 31 de mayo de 2024.

Octavo. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. La solicitud (comprensiva asimismo de la documentación exigida en el resuelto noveno) se presentará de forma telemática en la Sede electrónica de la Generalitat Valenciana, a través del procedimiento habilitado al efecto y denominado "EMDISC 2023 Programa de subvenciones iniciativa Social destinado a la contratación de personas desempleadas con discapacidad, en colaboración con las Corporaciones Locales" (Avalem capacitats). En la página web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, (<http://www.labora.gva.es/corporacions-locales-mancomunitats-diputacions/foment-de-l-ocupacio>) estará disponible la información sobre la presente convocatoria y se habilitará un acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Para ello, se deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad o certificado de representante de entidad. Serán inadmitidas aquellas solicitudes no presentadas utilizando el procedimiento aquí descrito.
2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
3. Solo podrá presentarse una solicitud por municipio. En caso de que se presentaran varias solicitudes, solo se admitirá la formulada por el ayuntamiento.

Noveno. Contenido de la solicitud.

El trámite telemático de presentación de la solicitud permitirá que la entidad solicitante: En el trámite telemático de presentación de la solicitud, y como contenido de la misma, la entidad solicitante deberá:

- a) indique indicar el importe de la subvención solicitada; si no se indicara importe alguno, se entenderá que la entidad solicita el importe de 51.000 euros consignado en el resuelto undécimo. Solo será admisible variar el importe solicitado inicialmente, mediante la aportación de un nuevo formulario anexo que anulará el anterior, durante el periodo de presentación de solicitudes.
- b) Identifique identificar la cuenta bancaria en la que LABORA debe efectuar el pago de la subvención. Si se trata de una nueva cuenta, la entidad deberá haberla dado de alta previamente a través del trámite telemático

habilitado al efecto y denominado “Procedimiento para tramitar las altas y bajas de las domiciliaciones bancarias” (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648&version=amp).

c) Declare declarar responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Décimo. Instrucción y procedimiento de concesión

1. La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. La instrucción corresponderá a las Direcciones Territoriales de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
3. El órgano instructor podrá recabar de los interesados la aportación adicional de cuantos documentos y datos aclaratorios estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.
4. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.
5. En la Subdirección General competente en materia de Empleo se constituirá un órgano colegiado integrado por la persona titular de dicha Subdirección o persona que designe para su sustitución, que lo presidirá; dos vocales; y un secretario, con voz pero sin voto. Los vocales y el secretario serán designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Empleo. El órgano colegiado emitirá informe donde se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
6. A la vista del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará las propuestas de concesión al órgano concedente.

Undécimo. Distribución de la dotación

1. El órgano colegiado propondrá la distribución de la dotación presupuestaria de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Se propondrá para todos los solicitantes un importe de 51.000 euros, coste medio estimado por la contratación de dos personas durante nueve meses, sin que en ningún caso el importe asignado pueda superar la cuantía de la ayuda solicitada.
 - b) En el caso de que la dotación no se hubiera agotado tras proceder según lo dispuesto en el párrafo anterior, el sobrante se distribuirá hasta agotar el crédito disponible en proporción al paro reflejado en el Anexo.
 - c) Si la dotación resultara insuficiente para proceder según lo establecido en el apartado a), se priorizarán los municipios según el mayor paro reflejado en el Anexo.
2. La resolución de posibles empates se efectuará en función de la peor evolución del paro registrado en cada municipio. A tal efecto, la comparativa se remontará a los meses precedentes a marzo de 2023 que resulte necesario hasta deshacer el empate.

Duodécimo. Resolución y recursos

1. La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde por delegación a la persona titular de la Dirección General de Empleo y Formación.
2. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.
3. El plazo para resolver y notificar las resoluciones procedentes será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimotercero. Medio de notificación

La notificación de las resoluciones y actos de trámite se practicará a través de la sede electrónica de la

Generalitat (<https://sede.gva.es>), para lo que el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad o certificado de representante de entidad. A tal fin se remitirá un aviso a la dirección de correo electrónico que figure en el expediente, donde se informará de la puesta a disposición de una notificación en la citada sede electrónica. La falta de práctica del aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Decimocuarto. Pago anticipado

Prevía justificación del inicio del proyecto podrá anticiparse el pago de hasta el 70 por ciento de la subvención concedida.

Decimoquinto. Requisitos para los pagos.

1. El pago de la subvención, tanto el anticipado como el derivado de la comprobación de la cuenta justificativa, requerirá que el beneficiario cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
 - b) Se encuentre al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Sindicatura de Comptes.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el beneficiario deberá aportar una declaración responsable relativa al artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones; y el órgano gestor obtendrá de la Sindicatura de Comptes el certificado sobre el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales.

Decimosexto. Justificación de inicio del proyecto

La documentación de inicio del proyecto se justificará en el plazo de un mes a partir de la fecha de contratación de las personas trabajadoras con discapacidad, para ello se cumplimentará y registrará el formulario web que estará disponible en la página web de LABORA y se aportará la siguiente documentación a través del trámite “aportación de documentación a un expediente abierto de LABORA (https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=18744&version=amp):

- a) Certificado de inicio en modelo normalizado, suscrito por el secretario de la corporación local u órgano correspondiente de las entidades dependientes o vinculadas a esta, con la memoria explicativa del proyecto y la identificación del código contable correspondiente a la subvención concedida.
- b) Acta de selección de las personas con discapacidad contratadas, con el listado de personas con discapacidad desempleadas remitido por el Espai Labora.
- c) Contratos de trabajo y su comunicación a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación a través de la aplicación Contrat@.
- d) Altas en la Seguridad Social e Informe de datos para la cotización Idc.
- e) Información a las trabajadoras contratadas sobre la procedencia de la financiación del programa.
- f) La documentación requerida para el pago, a la que hace referencia en el resuelto anterior.
- g) Justificante de la cumplimentación del formulario inicial de indicadores por la persona contratada.
- h) Acreditación de la discapacidad de la persona contratada.

Decimoséptimo. Justificación de la subvención

1. En el plazo de dos meses desde la finalización del periodo subvencionado de los contratos, la entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida ante la Dirección Territorial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Para ello presentará una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- 1.1. Informe final de la obra o servicio realizado, en modelo normalizado.
- 1.2. Certificado de gasto final en el que el secretario o interventor de la corporación local, u órgano correspondiente de las entidades dependientes o vinculadas a esta, certificará expresamente que se ha producido el pago efectivo de los gastos justificados. Si, en el momento de presentación de la cuenta justificativa, existieran cotizaciones y pagos a cuenta de IRPF pendientes de pago por no haber vencido el plazo para ello, se indicará tal circunstancia en el certificado, adjuntándose un certificado acreditativo del pago de los mismos en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su presentación ante la Administración competente.

- 1.3. En su caso, justificante del reintegro de los fondos no utilizados. Al efectuar el ingreso deberá identificarse la entidad beneficiaria y el número de expediente afectado.
- 1.4. Certificación del secretario o interventor de la corporación local u órgano correspondiente de las entidades dependientes o vinculadas a esta relativo a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del concepto, importe y procedencia.
- 1.5. Relación de personas con discapacidad contratadas, con el detalle de los costes salariales y de Seguridad Social, para lo que se aportará la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) Nóminas de las trabajadoras.
 - b) Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
- 1.6 Al menos dos fotografías de la actuación realizada.
- 1.7 Justificación de la publicidad de la financiación de la subvención (carteles, folletos, prensa, publicación, etc).
- 1.8 La documentación requerida para el pago, a la que hace referencia el resuelvo decimoquinto.
2. El beneficiario deberá conservar esta documentación y mantener junto a la misma el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, correspondiente al ejercicio (modelo 190), que podrá ser requerido a efectos de control posterior.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, salvo el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF que deba presentar una vez vencido dicho plazo, que se acreditará, en consonancia con lo establecido en el punto 1.2 del presente resuelvo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su presentación ante la Administración competente.

Decimoctavo. Resolución de pago e incidencias

La competencia para efectuar el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago de la subvención concedida, así como para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan tras la concesión de las ayudas corresponde por delegación a la persona titular de la Dirección Territorial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Decimonoveno. Derecho de la competencia

Estas subvenciones son compatibles con el mercado común y no están sujetas a comunicación o notificación a la Comisión Europea al no resultar de aplicación lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por estar destinadas a entidades públicas para la realización de obras o servicios de interés general y social y, por tanto, no pueden afectar a los intercambios comerciales pues no falsean ni amenazan falsear la competencia.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

ANEXO RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE PUEDEN SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

MUNICIPIO	TOTAL DEMANDANTES
46250 València	48.816
03014 Alacant/Alicante	29.295
03065 Elx/Elche	20.581
12040 Castelló de la Plana	12.956
03133 Torrevieja	7.768
46244 Torrent	6.807
46131 Gandia	5.838
46190 Paterna	5.124
03066 Elda	5.081
03099 Orihuela	4.863
03009 Alcoi/Alcoy	4.728
46220 Sagunt/Sagunto	4.667
03122 Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig	4.289
03031 Benidorm	4.229
12135 Vila-real	3.393
46078 Burjassot	3.148
46169 Mislata	3.140
03104 Petrer	3.039
46017 Alzira	3.030
03059 Crevillent	2.934
03063 Dénia	2.893
03140 Villena	2.804
03139 Vila Joiosa, la/Villajoyosa	2.551
46184 Ontinyent	2.543
03121 Santa Pola	2.486
46159 Manises	2.482
46021 Aldaia	2.429
46005 Alaquàs	2.356
12032 Borriana/Burriana	2.238
46110 Xirivella	2.182
46145 Xàtiva	2.108
03093 Novelda	2.100
46094 Catarroja	2.031
12126 Vall d'Uixó, la	1.911
03050 Campello, el	1.909
46102 Quart de Poblet	1.847
46022 Alfafar	1.843
12009 Almassora	1.813
12138 Vinaròs	1.809
03015 Almoradí	1.784

46147 Lliria	1.782
46186 Paiporta	1.746
03019 Aspe	1.728
03079 Ibi	1.727
12084 Onda	1.713
46181 Oliva	1.704
46029 Algemesí	1.663
46235 Sueca	1.625
03119 Sant Joan d'Alacant	1.540
03090 Mutxamel	1.528
46202 Pobla de Vallbona, la	1.508
03049 Callosa de Segura	1.475
46105 Cullera	1.464
12027 Benicarló	1.450
46194 Picassent	1.418
46230 Silla	1.407
46083 Carcaixent	1.388
46214 Riba-roja de Túria	1.376
46070 Bétera	1.302
46171 Moncada	1.249
03082 Xàbia/Jàvea	1.213
46007 Albal	1.200
03018 Altea	1.187
46054 Benetússer	1.132
03089 Monòver/Monóvar	1.105
03047 Calp	1.102
46013 Alboraya/Alboraya	1.074
46213 Requena	1.073
46164 Massamagrell	1.063
46085 Carlet	1.042
46238 Tavernes de la Valldigna	1.003
03076 Guardamar del Segura	997
03902 Pilar de la Horadada	985
46205 Puçol	965
46111 Chiva	954
03005 Albatera	942
46081 Canals	937
03094 Nucia, la	923
03056 Cocentaina	890
03011 Alfàs del Pi, l'	883
46051 Benaguasil	866
46116 Eliana, l'	824
03123 Sax	777
03053 Castalla	774
46256 Vilamarxant	765

46031 Alginet	761
46223 Sedaví	748
12028 Benicàssim/Benicasim	724
12005 Alcora, l'	671
46011 Alberic	660
46165 Massanassa	658
46060 Benifaió	653
46166 Meliana	648
12085 Orpesa/Oropesa del Mar	645
03111 Redován	643
03092 Muro de Alcoy	642
03064 Dolores	637
46193 Picanya	623
46237 Tavernes Blanques	623
03113 Rojales	620
03055 Catral	612
46015 Alcàsser	605
46172 Montserrat	605